



ACUERDO No. CSJBTA20-67
3 de julio de 2020

“Por el cual se modifica el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA20-60”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y los artículos 15 y 16 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido en la sesión de sala del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de términos a partir del 1° de julio de 2020, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del mismo Acuerdo, este Consejo Seccional en sesión de sala extraordinaria del 16 de junio de 2020 aprobó los horarios y turnos de trabajo y de atención al público para los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Bogotá mientras persista la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por causa del covid-19, y para el efecto expidió el Acuerdo CSJBTA20-60.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura reiteró que el levantamiento de términos judiciales y administrativos previsto a partir del 1° de julio de 2020 se sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Que por razones del servicio se hace necesario modificar los turnos y horarios de trabajo y de atención al público asignados a los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adultos y para Adolescentes de Bogotá.

Por lo tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de sala celebrada el 2 de julio de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el literal N del artículo 5° del Acuerdo CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, en el sentido de que a partir de la fecha y hasta que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, los turnos y horarios de trabajo y de atención al público en los **Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adultos y para Adolescentes de Bogotá**, serán tres (3) turnos así:

- 1.- 6:00 A.M. hasta las 2:00 P.M.
- 2.- 8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M.
- 3.- 2:00 P.M. hasta las 10:00 P.M.

Para el cumplimiento de estos turnos, deberá tenerse en cuenta la programación que se publique a través de la página Web de la Rama Judicial.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA20-67 del 3 de julio de 2020. Por medio del cual se modifica el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA20-60

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

JNM/ ffn